

INFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-ESANMA-
2025-010

FECHA: 05/05/2025

ÁREA REQUERENTE: ESCEAM – APV

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18

OBJETO DE CONTRATACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE HERRAMIENTAS DEL ESCUADRÓN DE EXPLORACIÓN AEROMARÍTIMA". El Contratista se obliga con la Contratante a proveer el bien requerido a entera satisfacción de la Contratante, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: INNOVATECIS CIA LTDA representada por el señor
CHRISTAN RAMIREZ VILLAVICENCIO
RUC: 1792514576001
TELEFONO: 0999146889
DIRECCION: José María Guerrero N69-170 y Alfonso del Hierro, Quito
CORREO: asesor2@group-innovatec.com

PROFORMA No.: N/A

FECHA: 31/03/2025

CONTACTO: 0999146889

VIGENCIA: 30 DÍAS

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	871590811	MEDIDOR DE AIRE	UNIDAD	1	\$150.00	\$150.00
2	871590811	TORQUIMETRO M 3/8 DE 50 A 1000 LBS	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
3	871590811	TORQUIMETRO M 3/8 DE 20 A 1000 LBS	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
4	871590811	TORQUIMETRO M 1/2 DE 20 A 100 N	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
5	871590811	TORQUIMETRO M 1/2 DE 20 A 100 NT	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
6	871590811	TORQUÍMETRO M 1/2 - 50 A 250 LBR/PIE WZF 33914 (6013)	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
7	871590811	TORQUÍMETRO M 1/2 DE 25 - 250 FT-LBS. 44597	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
8	871590811	TORQUÍMETRO M 1/4 QD1R200	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
9	871590811	TORQUÍMETRO M 1/4 DE 10 - 50 IN-LBS. QD1R50	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
10	871590811	TORQUÍMETRO M 1/4 DE 25 A 250IN-LBS 44593	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
11	871590811	TORQUÍMETRO M 1/4 DE 40 - 200 IN-LBS. 6062C	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
12	871590811	TORQUÍMETRO M 1/4 DE 40 - 200 IN-LBS. WBG 28067 (6061ab)	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
13	871590811	TORQUÍMETRO M 1/4 DE 40 - 200 IN-LBS. QD1R200	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
14	871590811	TORQUÍMETRO M 3/8 DE 10 A 75 FT-LBS 44594	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
15	871590811	TORQUIMETRO M 3/8 DE 100-1000 IN-LBS 6066F	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
16	871590811	TORQUÍMETRO M 3/8 DE 200 - 1000IN-LBS. QD2R1000	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
17	871590811	TORQUÍMETRO M 3/8 DE 217 – 911CM-KGS. 6010 CB	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
18	871590811	INFLADOR	UNIDAD	1	\$150.00	\$150.00
19	871590811	INFLADOR	UNIDAD	1	\$150.00	\$150.00
20	871590811	RELOJ COMPARADOR	UNIDAD	1	\$95.00	\$95.00
21	871590811	RELOJ COMPARADOR	UNIDAD	1	\$95.00	\$95.00
22	871590811	MEDIDOR DE AIRE	UNIDAD	1	\$150.00	\$150.00
23	871590811	MEDIDOR DE AIRE	UNIDAD	1	\$150.00	\$150.00

24	871590811	TORQUÍMETRO M 3/8 DE 25 - 250 IN-LBS. 44593	UNIDAD	1	\$125.00	\$125.00
25	871590811	TENSIÓMETRO 160-1001-C8- 1A	UNIDAD	1	\$250.00	\$250.00
26	871590811	TENSIÓMETRO C8-1A	UNIDAD	1	\$250.00	\$250.00
27	871590811	MICROVIT II (ANALIZADOR VIBRACIONES)	UNIDAD	1	\$376.00	\$376.00
28	871590811	MICROMETRO OPTICO	UNIDAD	1	\$49.00	\$49.00
29	871590811	TENSIOMETRO DIGITAL	UNIDAD	1	\$120.00	\$120.00
SUBTOTAL					\$ 4,110.00	
IVA 15%					\$ 616.50	
TOTAL					\$ 4,726.50	

NOTAS

- Previa coordinación con el Contratista, se realizarán los trabajos, de acuerdo al requerimiento de la Contratante.
- Se requiere total disponibilidad a fin de no afectar las operaciones aéreas.
- Los documentos de pago deberán ser enviados hasta el 20 de cada mes a fin de ser tramitados.
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA	La administración de la orden de compra, estará a cargo del señor SGOS MC MINA LUQUE DARWIN ALEXANDER quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra y verificará que los bienes contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para la cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO	La Contratante, pagará la orden de compra por CONTRA ENTREGA la " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE HERRAMIENTAS DEL ESCUADRÓN DE EXPLORACIÓN AEROMARÍTIMA " , una vez que se haya entregado el servicio, de acuerdo los términos de referencia .
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la entrega contratada, a entera satisfacción de la contratante es de 30 días a partir de la fecha de la firma de contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los términos de referencia y / o especificaciones técnicas.
MULTAS	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.
GARANTÍA	De ser el caso, se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo

	con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA	El lugar designado para la entrega es en la Estación Aeronaval de Manta, según las especificaciones técnicas y/ o términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.
RECEPCIÓN	La recepción de los bienes contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de necesidad, Términos de referencia y/ o especificaciones técnicas de la contratante. - La certificación presupuestaria. - Proformas. - Cuadro comparativo. - Resolución de inicio de la ínfima cuantía ESANMA-UCP-2025-014. - Certificación de CATE. - Certificación del PAC. - Consulta del RUC. - Consulta del Estado tributario. - Oficio de inicio de proceso. - Certificado de no ser contratista incumplido o adjudicatario fallido.
ACEPTACIÓN	<p>INNOVATECIS CIA LTDA representada por el señor ING DIEGO MARCELO ALMEIDA RIVADENERIA con RUC 1792514576001, certifica e informa que el bien cumplirá con las especificaciones técnicas descritas en la proforma aceptada por la Contratante, la misma que forma parte integrada de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta orden de compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La Contratante podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de compra no sufrirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libres, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNC -, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos":	

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicio normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

3.- Las contrataciones de obra que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicara el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionando por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (....).

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinaran por cada día de retardo; las multas se calcularan sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán por el administrador del contrato, y fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral. ”

CONTRATANTE

TNNV-AV PABLO ROBALINO CIFUENTES
ENCARGADO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

CONTRATISTA

ING DIEGO MARCELO ALMEIDA RIVADENERIA
REPRESENTANTE LEGAL INNOVATECIS CIA
LTDA